



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

09038 • CAYUMBE • AÑOCHI • MULLA • FLORES • PELILLO • OLASO • TUMACO
PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY
www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NRO. RES-ADM-CT-GG-001-2023**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO, SANTIAGO DE PÍLLARO, SAN CRISTÓBAL DE PATATE Y TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA "EPMGESTITRANSVT"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";*

Que, el Art. 100 numeral cuarto de la Constitución de la República establece que: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social";

Que, el Art. 208 numeral 2 de la Constitución de la República, manifiesta: *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social , además de los previstos en la ley:*

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";

Que, el Art. 297 de la Constitución de la República, dice: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

CHIMBÓZ • CAYSHU • MOY • MUSA • PELILEO • PELILEO • QUITO • TUNGURAHUA
PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY
www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información reza: *“Finalidad.- La presente Ley tiene por finalidad, proteger, respetar, promover y garantizar que la información pública sea accesible, oportuna, completa y fidedigna, para el ejercicio de los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;*

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información dice: *“Derecho de acceso a la información pública .- El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano.*

Cualquier persona, de forma individual o representando a una colectividad o cualquier grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá solicitar el acceso a la información pública, teniendo los siguientes derechos:

- a) *A ser informada si los documentos que contienen la información solicitada, o de los que se pueda derivar dicha información, obran o no en poder de la Autoridad Pública;*
- b) *Si dichos documentos obran en poder de la Autoridad Pública que recibió la solicitud, a que se le comunique dicha información en forma expedita;*
- c) *Si dichos documentos no se le entregan al solicitante, a apelar la no entrega de la información física y/o digital;*
- d) *A solicitar información sin tener que justificar las razones por las cuales se solicita;*
- e) *A no ser sujeto de cualquier discriminación que pueda basarse en la naturaleza de la solicitud; y,*
- f) *A obtener la información en forma gratuita o con un costo que no exceda el generado por la reproducción de los documentos.*

Ningún peticionario podrá ser sancionado por el ejercicio del derecho de acceso a la información pública”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias con fecha 26 de abril del 2012 emite la Resolución No. 006-CNC-2012, resuelve: Art. 1.- Transferencia.- Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente Resolución;



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

BAÑOS - CEVALLOS - MOCHA - PATATE - PILLARO - QUERO - SANTIAGO DE QUERO
PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY
www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

Que, mediante Resolución N° 0003-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial N° 475, de fecha 8 de abril del 2015, en el art. 1 menciona: "Revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4,5 y 6 de la resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012";.

Que, en registro Oficial N° 943, del día lunes 29 de abril de 2013, se emite el convenio de creación de la Mancomunidad para la gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de Tungurahua;

Que, en Registro Oficial Nro. 295 del lunes 30 de marzo de 2015 se expide la Ordenanza de creación de la "EPMGESTITRANSVT";

Que, la Ordenanza de Creación de la "EPMGESTITRANSVT", en su artículo 4.- Fines.- claramente expone que: La finalidad de la "EPMGESTITRANSVT" es Gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales Mancomunados de la Provincia de Tungurahua;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el señor Ramiro Rivadeneira Silva Defensor Público, de fecha 15 de enero de 2015, donde se expide los PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDA EN EL ART. 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA –LOTAIP;

Que, en el art. 8 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, dice: "*De los comités de transparencia.- Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo*";

Que, en el art. 9 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, dice: "*El Comité de Transparencia bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia e los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP*";

Que en el art. 10 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, dice: "*Integración el Comité de Transparencia deberá estar integrado por los y las titulares de las Unidades poseedoras de la Información que la autoridad disponga, de conformidad con la realidad institucional y será precedido por el o la responsable del acceso a la información pública en cada institución, de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP. Para organizar el trabajo a su cargo el Comité de Transparencia, es un requisito indispensable que de*



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

BAÑOS DE AGUA SANTA - CEVALLOS - MOCHA - SANTIAGO DE QUERO - SAN PEDRO DE PELILEO - SANTIAGO DE PILLARO - TISALEO
PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY
www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

entre sus integrantes, se elija a un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas”;

Que, según manifiesta el Reglamento de Conformación y Funcionamiento del comité de Transparencia y Acceso a la Información del Ministerio de Trabajo, en su **“Art. 9 De las Unidades Poseedoras de la Información.- Las Unidades Poseedoras de Información (UPI) son aquellas unidades administrativas que generan, producen o custodian información institucional, según corresponda, que tiene el carácter de pública y que debe ser difundida en forma obligatoria a través del enlace de transparencia del sitio web institucional”;**

Que, mediante MEMORANDO -719-EPM-GESTITRANSV-T.-GG-2023, de fecha Pelileo 08 de Noviembre del 2023 el Eco. Amaro Calero, designa al Abogado Cristian Ruiz, Ing. Cristina Jerez e Ing. Marisol Oña, para conformar el Comité de Transparencia de la EPMGESTITRANSVT

En uso de sus atribuciones y facultades legales, el Economista Amaro Calero Alarcón, en calidad de Gerente General de la EPM-GESTITRANSV-T.

RESUELVE:

Art. 1.- Crear el Comité De Transparencia de la EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO, SANTIAGO DE PILLARO, SAN CRISTOBAL DE PATATE Y TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA “EPMGESTITRANSVT”

Art. 2.- Designar el Comité De Transparencia de la “EPMGESTITRANSVT”, la misma que estará integrada por:

- Ing. Cristina Jerez Contadora
- Ing. Marisol Oña Analista 1 de TICS
- Abg. Cristian Ruiz Analista 3 de Asesoría Jurídica

Art. 3.- Establecer las Funciones que desempeña el Comité De Transparencia de la Empresa Pública Mancomunada De Tránsito De Tungurahua “EPMGESTITRANSVT”, las mismas que serán las siguientes:

- Aplicar lo que determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP)
- Recopilar la información que disponga la “EPMGESTITRANSVT”
- Procesar y Ordenar la información
- Publicar y Socializar la información



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY
www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

- Elaboración y presentación del Informe anual a la defensoría del pueblo sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP

Art. 4.- Establecer las unidades generadoras, poseedoras y custodios de la información de la "EPMGESTITRANSVT" según los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

LITERAL	DESCRIPCIÓN DEL LITERAL ART. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura Orgánica Funcional	TALENTO HUMANO
a2)	Base legal que la rige	JURÍDICO
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	DIRECCION ADMINISTRATIVA
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas	TODOS LAS DIRECCIONES
b1)	Directorio completo de la institución	GERENCIA
b2)	Distributivo de personal	TALENTO HUMANO
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	TALENTO HUMANO
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias	DIRECCION DE MATRICULACION, RTV, PLANIFICACIÓN, Y COMUNICACIÓN SOCIAL
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	DIRECCION FINANCIERA
f1)	formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	DIRECCION FINANCIERA, MATRICULACION, RTV, Y TITULOS HABILITANTES
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

DAGOS - CAYSHUAY - MOCHA - PALATE - PELILEO - PILLANG - QUENO - TONALCO
PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO (NMORTAL Y CURARAY)
www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

g)	presupuesto anual que administra la institución.	DIRECCION FINANCIERA
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	DIRECCION FINANCIERA
i)	procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	COMPRAS PUBLICAS
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	COMPRAS PUBLICAS
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	DIRECCION ADMINISTRATIVA
l)	Contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos.	DIRECCION FINANCIERA
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	COMUNICACIÓN SOCIAL
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	CONTABILIDAD
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	GERENCIA

Información que debe ser entregada por las unidades poseedora de la información en las matrices homologadas por la Defensoría del Pueblo a la responsable de publicar la información, hasta el día 05 de cada mes, con el objetivo de mantener actualizada la



E.P. MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TUNGURAHUA

BAÑOS - CEVALLOS - MOCHA - PATATE - PELILEO - PILLARO - QUERO - TISALEO

PELILEO GRANDE - CALLE PELILEO INMORTAL Y CURARAY

www.transitotungurahua.gob.ec

JURÍDICO

información en la página web institucional y dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información "LOTAIP"

Art. 5.- Notificar a los miembros del Comité de Transparencia con el contenido de la presente Resolución, así como también a los Departamentos y Direcciones de la EPMGESTITRANSVT correspondientes.


Art. 6 .- Derogar la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GG- 004 -2017 de fecha 17 de febrero del 2017, emitida por el COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO, SANTIAGO DE PILLARO, SAN CRISTÓBAL DE PATATE Y TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA "EPM- GESTITRANSV-T"

Dado en la ciudad de Pelileo, oficinas de la "EPMGESTITRANSVT", a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023.



Eco. Amaro Calero
GERENTE G. "EPMGESTITRANSVT"



Revisado por:	Abg. Byron Flores	
Elaborado por:	Abg. Cristian Ruiz	